



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Para certificar de lo producido de los mimosos de folios, y  
 fabricas de donde se compraron el importe de la Diferen-  
 cia de los Cantos de la fanega, Telando mucho  
 Los Superintendentes y Administradores de esta renta  
 sea Conto de Justificaz. q. que ni elerados Eclesias-  
 ticos por via certitud. de lo que no compare aben-  
 desembolsado, ni mi Real Animo de se de Beneficencia  
 el importe de lo q. se ha de pagar a los  
 Eclesiasticos. Segares. y Regulares. y mas de expre-  
 sionam. asignado, desde el dia q. se concedi la grazia,  
 hasta el en que cada Diozesis, Probenzia, y partido  
 de esta vezca de la Igualdad de exprezo. por tanto bu-  
 en mi Consejo de Przienda, Mandas a los Superinten-  
 dentes. Generales de Rentas Reales de las Probenzias, y  
 partidos de el Reyno. a los Administradores, Recepto-  
 rios, y otros quales quier Ministros de la Renta de Sal-  
 tras de el Reyno q. Luep q. Reciban el amizedula  
 sin la menor dilazion pongan en Practica la Igualdad  
 de exprezo en la q. que a los Eclesiasticos y Rentas  
 de cada fanega Randa de Barra y Barra en las  
 Salinas de fabrica de Galicia. Asturias, puertos de

